



Resolución Rectoral N° 0238-2025-UNAP

Iquitos, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0404-2025-FACEN-UNAP, presentado el 24 de febrero de 2025, por el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), sobre ratificación de la Resolución Decanal N° 0468-2025-FACEN-UNAP, de fecha 17 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto, don Víctor Raúl Reátegui Paredes, el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), solicita al rector ratificar la Resolución Decanal N° 0468-2025-FACEN-UNAP, del 17 de febrero de 2025, que resuelve aprobar el número de vacantes para traslados Inter Escuelas Profesionales, según el siguiente detalle: Escuela Profesional de Administración, 03 vacantes; Escuela Profesional de Contabilidad, 03 vacantes; Escuela Profesional de Economía, 03 vacantes; y Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, 03 vacantes; asimismo aprobar el número de vacantes para Traslados Inter Sedes, según el siguiente detalle: Filial Contamana a Sede Iquitos, 03 Escuela Profesional de Administración y 03 Escuela Profesional de Contabilidad; Filial Requena a Sede Iquitos, 03 Escuela Profesional de Administración y 03 Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y en su condición de Titular de la Entidad, estima conveniente ratificar la Resolución Decanal N° 0468-2025-FACEN-UNAP;

De conformidad con los artículos 79°, 80°, 81° y 82° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, que contempla los traslados;

Que, en el artículo 79° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, prescribe que el traslado es la opción que ofrece la UNAP a los estudiantes para cambiar de sede filial, entre filiales, de carrera o de otra universidad y se concede por una sola vez;

Que, el artículo 80° del citado Reglamento precisa que los traslados internos en la UNAP, son los que se dan a nivel de la misma facultad o entere facultades. Los traslados externos son los que la UNAP concede a estudiantes de otras universidades;

Que, el artículo 81° del mencionado Reglamento, menciona que el traslado a nivel de la misma facultad se realiza entre: a) Carreras profesionales o afines, b) Filiales, o y c) Sede a filial o viceversa;

Que, el artículo 82° del referido Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, indica que los traslados descritos en el artículo 81, se realizan en las fechas establecidas en el calendario académico, a través de la dirección de escuela profesional, de acuerdo al número de vacantes determinada por la facultad y son aprobados por el decano mediante resolución decanal, con el visto bueno del Vicerrectorado Académico y ratificada por resolución rectoral; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Decanal N° 0468-2025-FACEN-UNAP, del 17 de febrero de 2025, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO .- Aprobar el número de vacantes para traslados Inter Escuelas Profesionales, según el siguiente detalle:

- Escuela Profesional de Administración

03 vacantes



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0238-2025-UNAP

- | | |
|---|-------------|
| - Escuela Profesional de Contabilidad | 03 vacantes |
| - Escuela Profesional de Economía | 03 vacantes |
| - Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo | 03 vacantes |

ARTÍCULO SEGUNDO .- Aprobar el número de vacantes para Traslados Inter Sedes, según el siguiente detalle:

- Filial Contamana a Sede Iquitos
 - o 03 Escuela Profesional de Administración
 - o 03 Escuela Profesional de Contabilidad
- Filial Requena a Sede Iquitos
 - o 03 Escuela Profesional de Administración
 - o 03 Escuela Profesional de Contabilidad

ARTÍCULO TERCERO .- Remitir la presente resolución al vicerrector académico, para su visación y al rectorado para su ratificación mediante resolución rectoral”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Dist.: R, VRAC, DGA, OPP, DRAA, Estad., Asunt. Acad., FACEN, Filial Contamana, Int. Arch.(2)
mpc.